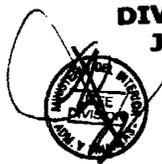


**REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA
JCSCH/MVOA/sgs.**



ok

Aprueba contrato de arrendamiento de estacionamientos subterráneos que indica ubicados en calle Santo Domingo 662-684, comuna de Santiago. -

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
- 3 AGO 2007
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO Nº 1043

SANTIAGO, 18 de Junio de 2007

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
Depart. Jurídico	
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuentas	
Sub. Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. J.P.U. y T	
Sub. Dep. Municip.	
REFRENDACION	
Ref. por \$	
Imputación	
Anot. por \$	
Imputación	
Deduc. Dto.	

VISTO: Los antecedentes adjuntos, lo dispuesto en las Leyes Nº 16.436 y 20.141, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2007; la necesidad de contar con estacionamientos para vehículos del Ministerio o de determinados funcionarios de esta Cartera de Estado; la celebración del respectivo contrato con fecha 13 de Junio de 2007, y el requerimiento de expedir el correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar el siguiente:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 13 de Junio de 2007, entre el Ministerio del Interior y la Empresa Sauma Hermanos Limitada, en virtud del cual la referida Empresa da en arrendamiento a esta Secretaría de Estado tres estacionamientos ubicados en el edificio "Residencias del Parque II", calle Santo Domingo 662-684, comuna de Santiago, estacionamientos número 44 B y 46 B, ambos del tercer subterráneo y 22 B del segundo subterráneo, en los términos condiciones y estipulaciones que en ese instrumento se expresan.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior el arrendamiento que se aprueba por el presente decreto, asciende a la suma total de 9 UF mensuales, equivalente en moneda nacional.

Este gasto se imputará al Item 05-01-01-22-09-002, "Arriendo de Edificios" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

- Distribución**
1. División Jurídica.
 2. Empresa Sauma Hermanos Limitada.
 3. Servicios Generales.
 4. División de Administración y Finanzas.
 5. Oficina de Partes.
 6. Archivo.

2570814

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del contrato que se aprueba por el presente decreto son del siguiente tenor:

PRIMERO: La sociedad SAUMA HERMANOS LIMITADA es dueña de los siguientes inmuebles:

- a) **Estacionamiento número cuarenta y seis B del tercer subterráneo** del edificio ubicado en "Residencias del Parque II" ubicado en calle Santo Domingo del número seiscientos sesenta y dos al número seiscientos ochenta y cuatro, comuna de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número trescientos, trescientos letras A a la I; y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno que corresponde al lote número cinco del plano respectivo, que deslinda: NORTE, con calle Santo Domingo, franja municipal de por medio; SUR, en parte con lote número uno de propiedad de "Inmobiliaria La Palma Limitada" y en parte con Joaquín Pérez, propiedad de Javier García-Huidobro y de don Santiago Muñoz Bezanilla, ORIENTE, Pedro Cádiz; PONIENTE, con testamentaria de don José Tomás Urmeneta, y lote uno de Inmobiliaria La Palma Limitada, el que se encuentra inscrito a fojas 31272 N° 50163 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 2007;
- b) **Estacionamiento número cuarenta y cuatro B del tercer subterráneo** del edificio denominado "Residencias del Parque II" ubicado en calle Santo Domingo del número seiscientos sesenta y dos al número seiscientos ochenta y cuatro, comuna de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número trescientos, trescientos letras A a la I; y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno que corresponde al lote número cinco del plano respectivo, que deslinda: NORTE, con calle Santo Domingo, franja municipal de por medio; SUR, en parte con lote número uno de propiedad de "Inmobiliaria La Palma Limitada" y en parte con Joaquín Pérez, propiedad de Javier García-Huidobro y de don Santiago Muñoz Bezanilla, ORIENTE, Pedro Cádiz; PONIENTE, con testamentaria de don José Tomás Urmeneta, y lote uno de Inmobiliaria La Palma Limitada; inscrito a fs 31272 N° 50164 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 2007, y
- c) **Estacionamiento número veintidós B del segundo subterráneo** del edificio denominado "Residencias del Parque II" ubicado en calle Santo Domingo del número seiscientos sesenta y dos al número seiscientos ochenta y cuatro, comuna de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número trescientos, trescientos letras A a la I; y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno que corresponde al lote número cinco del plano de fusión respectivo, que deslinda: NORTE, con calle Santo Domingo, franja municipal de por medio; SUR, en parte con lote número uno de propiedad de "Inmobiliaria La Palma Limitada" y en parte con Joaquín Pérez, propiedad de Javier García-Huidobro y de don Santiago Muñoz Bezanilla, ORIENTE, Pedro Cádiz; PONIENTE, con testamentaria de don José Tomás Urmeneta, y lote uno de Inmobiliaria La Palma Limitada, inscrito a fs. 31272 N° 50165 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Santiago, del año 2007.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Arrendadora da en arrendamiento a la parte Arrendataria, los inmuebles singularizados en la cláusula anterior, con el objeto de estacionar en ellos vehículos del Ministerio del Interior o de determinados funcionarios de esta Cartera de Estado.

El arrendatario acepta y toma en arrendamiento para sí los estacionamientos, comprometiéndose a usarlos única y exclusivamente con los vehículos que se indiquen, excluyéndose camiones y vehículos con acoplado.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento es la cantidad equivalente en pesos moneda corriente de 9 (nueve) Unidades de Fomento, 3 UF por cada estacionamiento, cantidad que será cancelada en forma anticipada, en las oficinas de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, ubicadas en el Palacio de la Moneda, Ala Sur, 2° piso, dentro de los diez primeros días de cada mes, contra presentación de la factura por la Arrendadora. Los pagos se efectuarán por el equivalente en pesos, según el valor vigente para la unidad de fomento el día del pago efectivo. Si dejare de determinarse el valor de la Unidad de Fomento o se modificare la forma en que actualmente se efectúa su determinación, de tal modo que su valor no reflejare fielmente las variaciones del Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o del organismo que lo reemplace o haga sus veces, las rentas pendientes de vencimiento se reajustarán en igual proporción que la variación experimentada por el señalado índice entre el mes anterior a la fecha de pago de la última renta reajustada de acuerdo con la unidad de fomento y el mes anterior a la fecha de pago efectivo de cada una de las rentas, tomando como base la última cantidad en pesos pagada antes de incurrir alguno de los eventos indicados.

CUARTO: El plazo de arrendamiento regirá desde el día 15 de Junio del año 2007, hasta el día 21 de Enero de 2012. No obstante, el Contrato se entenderá prorrogado, a contar de la última fecha señalada, por períodos iguales y sucesivos de un año salvo aviso en contrario dado por una de las partes a la otra mediante carta certificada notarial, con una anticipación mínima de 90 días a la fecha del vencimiento del contrato o de la prórroga que estuviere en curso.

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos anteriores, déjase establecido que el Ministerio del Interior por razones de servicio hace expresa reserva de su facultad de poner término al presente contrato en cualquier momento para cuyo efecto deberá dar aviso a la Arrendadora mediante carta certificada enviada con noventa días de antelación a la fecha en que se desee ponerle término.

QUINTO: Se prohíbe a la Arrendataria causar molestias a los vecinos, introducir animales, materiales, explosivos, inflamables, o que produzcan malos olores en las propiedades arrendadas.

SEXTO: Se prohíbe a la Arrendataria subarrendar en todo o en parte o ceder a cualquier título la oficina y el estacionamiento objeto de este contrato o darle un uso que no sea aquel señalado en la cláusula quinta precedente, sin obtener el consentimiento previo y por escrito en tal sentido de la Arrendadora.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que la Arrendadora no responderá en caso alguno por robos y/o siniestros que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por los perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, y otros derivados de causas mayores y/o desastres naturales.

OCTAVO: La Arrendataria se obliga a respetar y a cumplir el Reglamento de Copropiedad del Edificio –San Antonio 580, reglamento que la Arrendataria declara conocer y aceptar.

NOVENO: Se deja expresamente establecido que las comunicaciones entre los contratantes se harán en el domicilio señalado en la comparecencia y que todo cambio deberá ser comunicado a la otra parte mediante carta certificada y, en tanto no se efectúe dicha notificación, se entenderá para todos los efectos que las partes mantienen el domicilio señalado en la comparecencia.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La representación con que comparece don Felipe Harboe Bascuñan por el MINISTERIO DEL INTERIOR, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 123, de Interior, de fecha 27 de Enero de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 11 de Marzo del mismo año.

La personería de don Carlos Sauma Hananías, para representar a la sociedad ARRENDADORA SAUMA HERMANOS LIMITADA, consta de escritura pública de fecha 23 de Julio de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Angélica Zagal Cisternas.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Carlos Sauma Hananías Sauma Hermanos Limitada Subarrendadora; Felipe Harboe Bascuñan Subsecretario del Interior Subarrendataria.

ARTICULO CUARTO: Dejase establecido que el pago de las sumas estipuladas en el artículo segundo de este decreto se cursarán una vez que éste se encuentre totalmente tramitado.

ANOTESE, REPRENDESE Y COMUNIQUE



BELISARIO VELASCO BARAONA
MINISTRO DEL INTERIOR

FAF



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SAUMA HERMANOS LIMITADA**

En Santiago de Chile, a 13 de Junio de 2007, entre el MINISTERIO DEL INTERIOR RUT N° 60.501.000-8, representado por el Subsecretario del Interior don Felipe Harboe Bascuñan, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, en adelante la "ARRENDATARIA" por una parte y por la otra la sociedad SAUMA HERMANOS LIMITADA, RUT N° 81.687.300-2, representada por don Carlos Sauma Hananías, chileno, viudo, factor de comercio, cédula nacional de Identidad N° 5.786.294-7, ambos domiciliados en calle Mac-iver N° 440 oficina 902, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la ARRENDADORA"; exponen que se ha convenido el siguiente contrato de ARRENDAMIENTO que se registrá por las disposiciones respectivas del Código Civil, de la Ley 18.101 y las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: La sociedad SAUMA HERMANOS LIMITADA es dueña de los siguientes inmuebles:

- a) Estacionamiento número cuarenta y seis B del tercer subterráneo del edificio ubicado en "Residencias del Parque II" ubicado en calle Santo Domingo del número seiscientos sesenta y dos al número seiscientos ochenta y cuatro, comuna de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número trescientos, trescientos letras A a la I; y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno que corresponde al lote número cinco del plano respectivo, que deslinda: NORTE, con calle Santo Domingo, franja municipal de por medio; SUR, en parte con lote número uno de propiedad de "Inmobiliaria La Palma Limitada" y en parte con Joaquín Pérez, propiedad de Javier García-Huidobro y de don Santiago Muñoz Bezanilla, ORIENTE, Pedro Cádiz; PONIENTE, con testamentaria de don José Tomás Urmeneta, y lote uno de Inmobiliaria La Palma Limitada, el que se encuentra inscrito a fojas 31272 N° 50163 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 2007;
- b) Estacionamiento número cuarenta y cuatro B del tercer subterráneo del edificio denominado "Residencias del Parque II" ubicado en calle Santo Domingo del número seiscientos sesenta y dos al número seiscientos ochenta y cuatro, comuna de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número trescientos, trescientos letras A a la I; y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno que corresponde al lote número cinco del plano respectivo, que deslinda: NORTE, con calle Santo Domingo, franja municipal de por medio; SUR, en parte con lote número uno de propiedad de "Inmobiliaria La Palma Limitada" y en parte con Joaquín Pérez, propiedad de Javier García-Huidobro y de don Santiago Muñoz Bezanilla, ORIENTE, Pedro Cádiz; PONIENTE, con testamentaria de don José Tomás Urmeneta, y lote uno de Inmobiliaria La Palma Limitada; inscrito a fs 31272 N° 50164 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 2007, y





- c) Estacionamiento número veintidós B del segundo subterráneo del edificio denominado "Residencias del Parque II" ubicado en calle Santo Domingo del número seiscientos sesenta y dos al número seiscientos ochenta y cuatro, comuna de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número trescientos, trescientos letras A a la I; y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno que corresponde al lote número cinco del plano de fusión respectivo, que deslinda: NORTE, con calle Santo Domingo, franja municipal de por medio; SUR, en parte con lote número uno de propiedad de "Inmobiliaria La Palma Limitada" y en parte con Joaquín Pérez, propiedad de Javier García-Huidobro y de don Santiago Muñoz Bezanilla, ORIENTE, Pedro Cádiz; PONIENTE, con testamentaria de don José Tomás Urmeneta, y lote uno de Inmobiliaria La Palma Limitada, inscrito a fs. 31272 N° 50165 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Santiago, del año 2007.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Arrendadora da en arrendamiento a la parte Arrendataria, los inmuebles singularizados en la cláusula anterior, con el objeto de estacionar en ellos vehículos del Ministerio del Interior o de determinados funcionarios de esta Cartera de Estado.

El arrendatario acepta y toma en arrendamiento para sí los estacionamientos, comprometiéndose a usarlos única y exclusivamente con los vehículos que se indiquen, excluyéndose camiones y vehículos con acoplado.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento es la cantidad equivalente en pesos moneda corriente de 9 (nueve) Unidades de Fomento, 3 UF por cada estacionamiento, cantidad que será cancelada en forma anticipada, en las oficinas de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, ubicadas en el Palacio de la Moneda, Ala Sur, 2° piso, dentro de los diez primeros días de cada mes, contra presentación de la factura por la Arrendadora. Los pagos se efectuarán por el equivalente en pesos, según el valor vigente para la unidad de fomento el día del pago efectivo. Si dejare de determinarse el valor de la Unidad de Fomento o se modificare la forma en que actualmente se efectúa su determinación, de tal modo que su valor no reflejare fielmente las variaciones del Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o del organismo que lo reemplace o haga sus veces, las rentas pendientes de vencimiento se reajustarán en igual proporción que la variación experimentada por el señalado índice entre el mes anterior a la fecha de pago de la última renta reajustada de acuerdo con la unidad de fomento y el mes anterior a la fecha de pago efectivo de cada una de las rentas, tomando como base la última cantidad en pesos pagada antes de incurrir alguno de los eventos indicados.

CUARTO: El plazo de arrendamiento regirá desde el día 15 de Junio del año 2007, hasta el día 21 de Enero de 2012. No obstante, el Contrato se entenderá prorrogado, a contar de la última fecha señalada, por períodos iguales y sucesivos de un año salvo aviso en contrario dado por una de las partes a la otra mediante carta certificada notarial, con una anticipación mínima de 90 días a la fecha del vencimiento del contrato o de la prórroga que estuviere en curso.

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos anteriores, déjase establecido que el Ministerio del Interior por razones de servicio hace expresa reserva de su facultad de poner término al presente contrato en cualquier momento para cuyo efecto deberá dar aviso a la Arrendadora mediante carta certificada enviada con noventa días de antelación a la fecha en que se desee ponerle término.

QUINTO: Se prohíbe a la Arrendataria causar molestias a los vecinos, introducir animales, materiales, explosivos, inflamables, o que produzcan malos olores en las propiedades arrendadas.





SEXTO: Se prohíbe a la Arrendataria subarrendar en todo o en parte o ceder a cualquier título la oficina y el estacionamiento objeto de este contrato o darle un uso que no sea aquel señalado en la cláusula quinta precedente, sin obtener el consentimiento previo y por escrito en tal sentido de la Arrendadora.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que la Arrendadora no responderá en caso alguno por robos y/o siniestros que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por los perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, y otros derivados de causas mayores y/o desastres naturales.

OCTAVO: La Arrendataria se obliga a respetar y a cumplir el Reglamento de Copropiedad del Edificio -San Antonio 580, reglamento que la Arrendataria declara conocer y aceptar.

NOVENO: Se deja expresamente establecido que las comunicaciones entre los contratantes se harán en el domicilio señalado en la comparecencia y que todo cambio deberá ser comunicado a la otra parte mediante carta certificada y, en tanto no se efectúe dicha notificación, se entenderá para todos los efectos que las partes mantienen el domicilio señalado en la comparecencia.

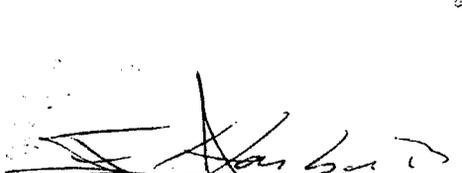
DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La representación con que comparece don Felipe Harboe Bascuñan por el MINISTERIO DEL INTERIOR, consta de su designación como Subsecretario del interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 123, de Interior, de fecha 27 de Enero de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 11 de Marzo del mismo año.

La personería de don Carlos Sauma Hananías, para representar a la sociedad ARRENDADORA SAUMA HERMANOS LIMITADA, consta de escritura pública de fecha 23 de Julio de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Angélica Zagal Cisternas.

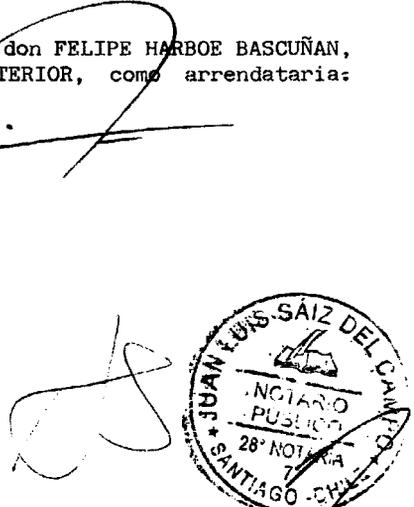
DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.


CARLOS SAUMA ANANÁS
SAUMA HERMANOS LIMITADA
ARRENDADORA


FELIPE HARBOE BASCUÑAN
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
ARRENDATARIA

Autorizo la firma de del Subsecretario del Interior don FELIPE HARBOE BASCUÑAN, c.i.c:8-826-664-1, en Rep: del MINISTERIO DEL INTERIOR, como arrendataria: Santiago, 21 de Junio del 2007.




JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO
NOTARIO PÚBLICO
28ª NOTARÍA
SANTIAGO - CHILE

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL DORSO